SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos	DNI	
Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	
Domicilio	Localidad	Teléfono
		Correo electrónico

EXPONGO

1º Que teniendo conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número_____ de fecha_____sobre la apertura del plazo de presentación de instancias para la elección de Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Puentes Viejas (Madrid).

2º Que reúno los requisitos de capacidad y compatibilidad establecidos en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3º Que cumplo todos los requisitos que preveé la Ley Orgánica del Poder Judicial y en concreto los siguientes:
- Ser español.
-Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art 303 de la referida Ley Orgánica

4º Que no incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

Por todo lo cual

SOLICITO

Presentar candidatura a la plaza de Juez de Paz titular de Puentes Viejas, para lo cual declaro responsablemente que cumplo con las circunstancias que se detallan a continuación:

1º.- Que soy de nacionalidad española.

2º.- Que soy mayor de edad y residente en el municipio de Puentes Viejas con al menos dos años de antigüedad.

3º.- Que no estoy incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.

4º.- Que reúno los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura de derecho y los

derivados de la jubilación por edad.

Datos complementarios:

1.- Edad:

2.- Profesión:

Documentación adjunta:

- Fotocopia DNI en vigor
- Certificado de empadronamiento
- Currículo Vitae

En Puentes Viejas a de mayo de 2021

(Firma del solicitante)

CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD

Requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento n° 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio), en relación con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en lo que resulte de aplicación):
En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a. La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

b. El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

No es necesario ser licenciado en Derecho según el art. 102 de la ley del Poder Judicial, y el art. 13 del Reglamento 3/1995.
Las causas de incapacidad para el ingreso, según el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- El cargo de Juez de Paz y Sustituto, según el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio, es incompatible:
- Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del poder judicial.
- Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, provinciales y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
- Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, las Comunidades Autónomas, las Provincias, los Municipios, y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unas u otras.
- Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
- Con el ejercicio de la abogacía y procuraduría.
- Con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.